



Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Gobierno de Chile

12051467

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACION

REF POR S _____
 IMPUTAC _____
 ANOT. POR S _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO. _____

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE

DISTRIBUCIÓN:
 -Diario Oficial
 -Departamento de Acción Social
 -Fundación Coanil, Julio Prado N° 1761, Ñuñoa, F. 24768500
 -Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "FUNDACIÓN COANIL", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO N° 2636

SANTIAGO, 28 DE ABRIL DE 2014

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
22 MAYO 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de 1952; la Ley N° 16.436 de 1966; el Decreto Supremo N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos,

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "FUNDACIÓN COANIL", para realizar una colecta pública en todo el territorio nacional, el día **VIERNES 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014**.

2.- Las utilidades producto de esta colecta, serán invertidos íntegramente en la compra de alimentos, medicamentos y vestuario de los usuarios, así como también la reparación de residencias y mejora de implementación e infraestructura de los programas sociales y educativos.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3° letra c), del D.S. N° 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27° del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el D.S. N° 955, de 1974, del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
RICARDO PEÑAILLO BRICEÑO
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

